

debiendo las tropas de la Revolución hacer su entrada en la Capital á las 11 (a.m.) del día de hoy, 2 de Mayo.

Hecho doble y de buena fé, fecha ut supra.

Firmados:

HORACIO VASQUEZ.

E. DE PERERA BLESÁ.

LUIS BORNO.

Núm. 4263.—DECRETO del G. P. que nombra Secretarios de Estado.—G. O. Núm. 1447 del 10 de Mayo 1902.

HORACIO VASQUEZ,

General de División de los Ejércitos Nacionales y por
la voluntad de los pueblos encargado del Gobierno
Provisional de la República.

Considerando: que triunfante en todo el país el movimiento revolucionario iniciado el 26 de Abril último, contra el Gobierno del ciudadano Juan I. Jimenes, se hace indispensable proceder á la orzanización de todos los ramos del servicio público;

DECRETO:

Art. 1º Mientras no se reuna el Congreso Revisor que debe reformar la Constitución vigente hasta el 26 de Abril próximo pasado, quedan en su fuerza y vigor todas las Leyes y Decretos que hayan sido expedidos por autoridad competente y que no sean modificadas ó anuladas porteriormente por el actual Gobierno de la República.

Art. 2º Quedan nombrados Secretarios de Estados:

En los Despachos de lo Interior y Policía, el ciudadano Casimiro Cordero.

En los Despachos de Relaciones Exteriores, el ciudadano General Juan Francisco Sánchez.

En los Despachos de Justicia é Instrucción Pública, el ciudadano Lcdo. José M^a Cabral y Báez.

En los Despachos de Fomento y Obras Públicas, el ciudadano José Francisco Guzmán.

En los Despachos de Hacienda y Comercio, el ciudadano Emiliano Tejera.

En los Despachos de Guerra y Marina, el ciudadano General Miguel A. Pichardo.

En los Despachos de Correos y Telégrafos, el ciudadano Lcdo. Rafael J. Castillo.

Art. 3º Queda nombrado Gobernador Civil y Militar de esta Provincia Capital, el General Casimiro N. de Moya.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, a los 6 días del mes de Mayo de 1902, año 59º de la Independencia y 39º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Núm. 4264.—DECRETO del G. P. relativo a la recaudación de las rentas nacionales.—G. O. Núm. 1448 del 17 de Mayo 1902.

HORACIO VASQUEZ,

General de División del Ejército y Presidente del Gobierno Provisional.

Considerando: Que es urgente determinar la forma en que deben recaudarse y distribuirse las rentas de la nación,

DECRETO:

Art. 1º Los derechos de importación se cobrarán, de conformidad con las leyes, en la proporción siguiente:

Para el Monumento á Colón, medio por ciento sobre el aforo de los efectos.

Para la Deuda Extranjera, uno y medio por ciento sobre el mismo aforo.

Para el apartado de muelle, ochenta centésimos de unidad sobre el aforo.